

---

Circular : 7.06

---

Fecha: 17 de Marzo de 2006

---

## ASUNTOS:

- 1º.- Restricciones Circulación D.G.T. 2006
- 2º.- Tramitación Permisos fin de semana Gobierno Vasco
- 3º.- Devolución IVA Autopistas en Francia
- 4º.- Firmado Convenio Colectivo Transporte Mercancías de Vizcaya
- 5º.- Practicas Alumnos IES ESKURTZE

### 1º.- RESTRICCIONES CIRCULACIÓN D.G.T. 2006

El B.O.E. del día 9 de Marzo de 2006 ha publicado la RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2.006, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen **RESTRICCIONES DE CIRCULACIÓN DURANTE EL AÑO 2.006**,

**NOTA : LA NORMATIVA CITADA SE ENCUENTRA EN NUESTRA PÁGINA WEB . EN CASO DE NO DISPONER DE ESTE SISTEMA, PUEDE PASAR POR NUESTRAS OFICINAS PARA RECOGER UN EJEMPLAR, DADO QUE NO SE ENVÍA POR SU AMPLIA EXTENSIÓN .**

De su contenido destacamos lo siguiente:

- **PERIODO DE VIGENCIA:** Al no establecerse en la Resolución una fecha de entrada en vigor, se entiende que esta norma será de cumplimiento a partir del **29 de marzo**.
- **RESTRICCIONES A LA CIRCULACIÓN:**

**1º.- VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN GENERAL:** Se prohíbe la circulación a los vehículos de más de 7.500 kilos de M.M.A. y a los conjuntos de vehículos de cualquier M.M.A. autorizada, en los tramos, días y horas indicados en los anexos de esta Resolución. **Quedan exentos de esta prohibición los vehículos o conjuntos de vehículos que transporten ganado vivo o leche cruda.**

**2º.- MERCANCÍAS PELIGROSAS:** Se prohíbe la circulación a los vehículos de transporte de mercancías peligrosas que deban llevar los paneles de señalización reglamentaria de acuerdo a lo que dispone el Acuerdo Europeo para el transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR):

Los domingos y festivos desde las 8,00 a las 24,00 horas.

Vísperas de festivo (no sábados) desde las 13,00 a las 24,00 horas.

Los días y horas indicados en el Anexo VI.

En caso de coincidir dos días festivos consecutivos dentro del ámbito territorial correspondiente, en el primero de ellos se aplicará la restricción solamente desde las ocho hasta las quince horas.

Por otro lado, los vehículos que realicen transporte de mercancías peligrosas de larga distancia, deberán utilizar obligatoriamente la Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas (R.I.M.P.), que figura en el anexo IV de esta Resolución. Si los puntos de origen y/o destino del desplazamiento quedan fuera de la R.I.M.P., esta se deberá abandonar por la entrada o salida más próxima, con objeto de realizar el recorrido fuera de la RIMP más corto posible.

También se permitirá abandonar la R.I.M.P. en aquellos desplazamientos cuyo destino u origen sea la base, el lugar de descanso o residencia habitual del transportista o conductor y para la realización de operaciones de reparación o mantenimiento del vehículo, **siempre y cuando se cumplan las condiciones de estacionamiento especificadas en el ADR.**

Quedan exentos de la utilización de la R.I.M.P. los transportes que se realizan de acuerdo a alguna de las exenciones recogidas en el ADR, y aquellos desplazamientos cuya finalidad es la distribución y reparto de mercancías peligrosas a sus destinatarios finales, utilizándose en este caso el itinerario que se considere más idóneo, empleándose inexcusablemente las circunvalaciones o rondas exteriores, cuando las haya.

Quedan exentos de las restricciones para mercancías peligrosas recogidas en esta Resolución, los vehículos que transporten las materias a las que se hace referencia en el anexo III de esta Resolución, en las condiciones que en éste se determinan.

La circulación de vehículos de transporte de mercancías peligrosas que deban llevar los paneles de señalización reglamentaria de acuerdo a lo que dispone el Acuerdo Europeo para el transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR), por los tramos incluidos en el Anexo V de esta Resolución, solamente podrá realizarse en los días y periodos en él señalados.

**3º .- TRANSPORTES ESPECIALES:** No podrá circular ningún transporte especial, considerado así como consecuencia de sus características técnicas o de la mercancía que transporta:

Sábados y Vísperas de Festivo desde las 13,00 a las 24,00 horas.

Domingos y Festivos de 0,00 a 24,00 horas.

Lunes y siguiente día al Festivo de 0,00 a 02,00 horas.

Los días y horas indicados en los Anexos II y VI.

Los vehículos en régimen de transporte especial provistos de autorización complementaria de circulación de categoría genérica que se desplacen en vacío, no podrán circular durante los días y horas que se indican en el Anexo II de esta Resolución.

**4º .- VEHÍCULOS ESPECIALES:** No podrá circular ningún vehículo especial del tipo maquinaria agrícola ni de obras o servicios, en los tramos, días y horas indicados en el anexo II de esta Resolución.

**5º .- MAQUINARIA DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ, GRÚAS DE ELEVACIÓN:** No podrá circular ningún vehículo de maquinaria automotriz o grúas de elevación:

Domingos y Festivos de 8,00 a 24,00 horas.

Vísperas de Festivo (no sábados) desde las 13,00 a las 24,00 horas.

Los días y horas indicados en los Anexos II y VI.

En caso de coincidir dos días festivos consecutivos dentro del ámbito territorial correspondiente, en el primero de ellos se aplicará la restricción solamente desde las ocho hasta las quince horas.

Esta restricción no será de aplicación a las grúas que realicen labores de asistencia a vehículos averiados o accidentados.

## **2º .- TRAMITACIÓN PERMISOS FIN DE SEMANA GOBIERNO VASCO**

Como cada año antes de fin del presente mes, la Dirección de Tráfico del Gobierno Vasco va a proceder a la publicación de la **NORMATIVA SOBRE REGULACIÓN DE TRÁFICO** (restricciones) para el presente año 2006 .

Todas aquellas Empresas que dispongan en base a la norma del pasado año de **permisos especiales para circular en domingos y festivos**, emitidos por la Oficina Territorial de Tráfico del Gobierno Vasco en Vizcaya (c/ Ercilla nº 4), según informaciones que hemos recibido de dicha oficina, no necesitan

esperar a que dicha publicación se produzca, ya que dado que conocen en qué términos va a publicarse la norma, se pueden ya presentar las peticiones de renovación de dichos permisos.

De todas formas una vez que se publiquen las nuevas normas de circulación y restricciones procederemos al envío de la misma y a su incorporación a nuestra página web .

### 3º .-DEVOLUCIÓN IVA AUTOPISTAS EN FRANCIA

Tras varias sentencias del Consejo de Estado y del Consejo Constitucional franceses, se ha vuelto a abrir la posibilidad de solicitar de las sociedades concesionarias de las autopistas francesas nuevas facturas de los años **1996 a 2000** con el IVA desglosado, lo que permite solicitar la devolución de ese IVA.

Aunque la Asociación de Sociedades de Autopistas francesas ha emitido una carta de intenciones para establecer un procedimiento rápido y seguro para la emisión de estas facturas, no se tiene seguridad de que el Ministerio de Hacienda francés las convalide. Por ello es conveniente iniciar los procedimientos tendentes al reconocimiento del derecho a la devolución.

Para ello la Empresa creada por nuestra Confederación, CETM-SINTRA, ha establecido un procedimiento para la solicitud de las facturas y que nos servirá de prueba en caso de que las sociedades no emitan las facturas.

Todo aquel asociado interesado en reclamar el IVA de sus facturas de autopistas durante ese periodo 1996-2000 puede ponerse en contacto con **ASETRAVI** donde muy gustosamente procederemos a informarle de los pormenores de dicha tramitación y, en su caso, de su realización a través de la organización antes citada .

### 4º .- FIRMADO CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIZCAYA

En días pasados se ha procedido a la firma del Convenio Colectivo de Transporte de Mercancías por Carretera de Vizcaya de una parte por **ASETRAVI** como representación empresarial y de otra C.C.O.O. y U.G.T. como representación sindical , que tiene una vigencia de cuatro años 2006, 2007, 2008 y 2009.

En los próximos días recibiréis en vuestros domicilios un ejemplar del texto del Convenio así como las tablas salariales aplicables .

### 5º .- PRACTICAS ALUMNOS IES ESKURTZE

Como se os informó en una anterior circular el **Instituto de Enseñanza Eskurtze** radicado en Bilbao, durante este curso 2005-2006 esta impartiendo el 1º curso del Ciclo Formativo de **GESTIÓN DE TRANSPORTE**, dentro del cual como complemento a la enseñanza teórica tienen que realizarse practicas por parte de los alumnos en empresas, en este caso, de transporte .

Estas prácticas se realizarían entre el **8 de mayo y el 2 de junio** con seis horas diarias de duración y servirían para que estos alumnos fuesen practicando aquellas enseñanzas que han venido recibiendo y que en futuro aportarán a las empresas donde presten sus servicios .

Desde **ASETRAVI** os animamos a colaborar para la realización de las mismas (algunas empresas asociadas ya lo han hecho), ya que en ningún caso supone costo económico alguno para vuestras Empresas y estar los alumnos asegurados ante cualquier contingencia que pudiese ocurrir durante la celebración de las mismas .En caso de estar interesado en que alguno de estos alumnos efectúen dicha practica en tu Empresa, puedes ponerte en contacto con estas oficinas, donde muy gustosamente concretaremos su realización .